



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DIRECTORAL N° **008** -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay

24 FEB. 2020

VISTO:

La Carta N° 01-2020/evt, de registro SIGE N° 00001728, Resolución Directoral N° 174-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE e Informe N° 034-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM/D.RR.HH/OF.REM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 10 de Diciembre del año 2 018, en su Artículo Primero se Resuelve **OTORGAR**, a favor del ex servidor designado de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **EDWIN VALVERDE TAPIA**, compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Informe N° 034-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM/D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, hace de conocimiento del Director de Recursos Humanos y Escalafón referente a la Resolución Directoral N° 174-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, que dispone otorgar compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor designado de la Dirección Regional de la Producción **EDWIN VALVERDE TAPIA**, que por falta de disponibilidad presupuestal no se efectuó el pago, en consecuencia solicita se formule una resolución de rectificación con afectación presupuestal a la Meta vigente para el año 2 020;

Que, realizada la verificación de la referida Resolución se advierte que las metas presupuestales corresponden al periodo fiscal 2 018 y para efectos de pago es necesario actualizar y rectificar mediante resolución administrativa cuyo texto **DICE: Correlativo de Meta 0108 Promoción de la Actividad Industrial** por S/1 554,56 Soles y **Correlativo de Meta 0106 Promoción de la Actividad Pesquera** por S/1 230,58 Soles. **DEBE DECIR: Correlativo de Meta 0124 Promoción de la Actividad Industrial** por S/1 554,56 Soles y **Correlativo de Meta 0122 Promoción de la Actividad Pesquera** por S/1 230,58 Soles metas vigentes para el periodo 2 020;

Que, el Numeral 212.1 Artículo 212° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019.GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la parte concerniente a la afectación presupuestal del **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución Directoral N° 174-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 10 de Diciembre del 2 018, que **RESUELVE:** Otorgar compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **EDWIN VALVERDE TAPIA**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, como consecuencia de cese de funciones, dicha rectificación es referente a la afectación presupuestal cuyo texto **DICE: Correlativo de Meta 0108 Promoción de la Actividad Industrial** por S/1 554,56 Soles y **Correlativo de Meta 0106 Promoción de la Actividad Pesquera** por S/1 230,58 Soles, metas que corresponden al periodo presupuestal 2 018. **DEBE DECIR: Correlativo de Meta 0124 Promoción de la Actividad Industrial** por S/1 554,56 Soles y **Correlativo de Meta 0122 Promoción de la Actividad Pesquera** por S/1 230,58 Soles, metas vigentes para el periodo 2 020, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y administrado por para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

